



*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0193-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 16 de octubre de 2019

**VISTO**, el Oficio N° 309-2019/P-CO-UNCA, Oficio N° 002-2019-PCSST-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 035-2019 de fecha 16 de octubre, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su Artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad*, y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*; de conformidad con el artículo 29º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2019/CO-UNCA de fecha 03 de junio de 2019, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegria; el cual estuvo integrado por:

- Mg. Judith Marigen Bocanegra Núñez - Docente Auxiliar
- Mg. Edgardo Napoleón Morales Chamorro- Director General de Administración
- Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol -Trabajadora Social
- Ing. José Martin Scipión Salazar -Jefe de la Unidad Ejecutora

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0160-2019/CO-UNCA de fecha 04 de setiembre de 2019, se resolvió dar por **CONCLUIDA** la designación del CPC



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0193-2019/CO-UNCA

EDGARDO NAPOLEÓN MORALES CHAMORRO, como Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegria. Asimismo, respecto al Ing. José Martín Scipion Salazar, se extinguió su vínculo contractual con la UNCA, a partir del 12 de octubre de 2019;

Que, mediante oficio N° 309-2019/P-CO-UNCA, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita la Reconformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a fin de cumplir con el indicador 19 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU;

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora (...); y en su el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29783, señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un CSST, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación; asimismo en el artículo 43 del citado Reglamento, prescribe que, el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 035-2019 de fecha 16 de octubre de 2019, se acordó por unanimidad, RECONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por el Presidente de la Comisión Organizadora, a través del oficio N° 309-2019/P-CO-UNCA de fecha 16 de octubre de 2019, teniendo en consideración la desvinculación contractual de dos de sus integrantes;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, y demás normas pertinentes;





**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0193-2019/CO-UNCA**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2019/CO-UNCA de fecha 03 de junio de 2019, por el cual se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegria, el cual está integrado por:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS EN LA INSTITUCIÓN
1	Mg. Judith Marigen Bocanegra Nuñez	Docente Ordinario Auxiliar
2	Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol	Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario
3	Lic. Deyci Cecilia Crespin Serin	Especialista en Enfermería
4	Ing. Luis Enrique Moya Julián	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a Presidencia e integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



Mg. Miriam Janet Torres Amado  
SECRETARIA GENERAL